

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, a efectos de verificar su admisión, inadmisión o rechazo. Queda para proveer.

Palmira, Valle, 23 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

INTERLOCUTORIO No. 438

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V). VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO W S.A.

DEMANDADO: OSORIO JIMENEZ LINA MARÍA

RADICACIÓN: 765204003001-2024-00211-00

Una vez analizado el libelo introductorio de la presente demanda al igual que los anexos que le acompañan; encuentra este ente judicial, que el documento base de la ejecución es ilegible.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como apoderado judicial a FELIPE DUARTE DELGADO, para que actúe en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 051 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18eef210c470578ca2fe55de2939128e1acfb2b383e1bcecf2edbe2bc5341f57**
Documento generado en 29/05/2024 11:50:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>